

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL AGUSTINO Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con RUC N° 20131377909, representada por su Alcalde Sr. Econ. Víctor Modesto Salcedo Ríos, identificado con DNI N° 07071602, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N° 1358 – Urb. La Corporación, Distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD CATOLICA SEDES SAPIENTIAE** representada por el Sr. **CESAR ANTONIO BUENDIA ROMERO**, con DNI N° 40723640, con domicilio legal en Esquina Constelaciones y Sol de Oro S/N Urbanización Sol de Oro, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

Siendo que ambas instituciones tienen como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible, y el desarrollo local, mediante el presente convenio aúnan esfuerzos para el bien común de la comunidad en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización.
- 1.3 Ley N° 27444,
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización modificada por las leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.6 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 1.7 Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores
- 1.8 Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento de la Ley N° 27189.
- 1.9 Ordenanza N° 1693-MML, Regula el Servicio de Transporte Publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana.
- 1.10 Ordenanza N° 521-MDEA y sus modificatorias.

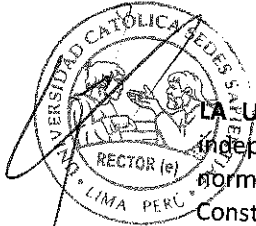
CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 aplicar coherente y eficazmente, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y mejores e igualdad de oportunidades; así como también la regulación, supervisión y fiscalización del transporte urbano en vehículos menores; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Av. Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 7152121
www.mdsa.gob.pe



UCSS



LA UNIVERSIDAD, es una persona jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, independiente y autónoma fundada por la Diócesis de Carabayllo. La universidad se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica, especialmente el Código de Derecho Canónico, la Constitución Apostólica "Ex Corde Ecclesiae", el acuerdo internacional suscrito entre el Perú y la Santa Sede y la demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables. Es una institución cuyo objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, estando su funcionamiento debidamente autorizado por Resolución del Consejo Directivo N° 117-2018-SUNEDU.

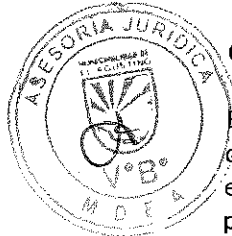


LA UNIVERSIDAD, es una comunidad académica y científica en comunión con la doctrina, magisterio y moral de la iglesia católica, que promueve la formación universitaria de los jóvenes con el objetivo de formar profesionales responsables y hombre libres, preparados para afrontar el reto de responder a los problemas y exigencias de la realidad. De esta manera contribuye a preservar, desarrollar y difundir una cultura integral, cristiana y científica. Asimismo, brinda formación para la ciudadanía en temas de Educación y Seguridad Vial, a través de su Instituto de Transporte, donde desarrolla diversos proyectos culturales, investigaciones y publicaciones de relevancia nacional sobre la problemática del transporte, el tránsito terrestre, la movilidad social y el medio ambiente.



CLAUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente convenio es el de elaborar un plan de capacitación en el fortalecimiento de la cultura vial dirigida a los conductores de vehículos menores de servicio público de El Agustino, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de las normas de tránsito y transporte terrestre que regulan dicho servicio conforme los fines y objetivos en conformidad con la normativa aplicable.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene como objeto establecer mecanismos de mutua colaboración, para el dictado del curso de Educación Vial y Comportamiento en el Servicio, y/o actividades que permitan elevar el nivel de conocimiento teórico práctico de los titulares de una licencia de conducir que prestan servicio de transporte público en vehículos menores en el distrito de El Agustino, con la finalidad de generar una cultura de respeto por las normas de tránsito, con lo cual, se reducirían los altos índices de siniestros viales y de esta manera la calidad de vida de la sociedad, generando las condiciones para un desarrollo social de la población del distrito.

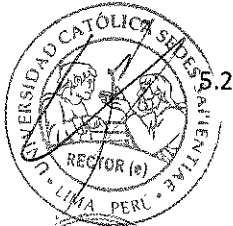


CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Por parte de **LA UNIVERSIDAD** se compromete a lo siguiente:




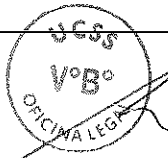
- 5.1. **LA UNIVERSIDAD** se compromete en desarrollar el curso de Educación Vial y Comportamiento en el Servicio, con profesionales expertos en temas de Educación y Seguridad Vial, con temas sobre el mejoramiento del transporte, la reducción de la accidentalidad y la mejora de la seguridad vial en la localidad, transmitiendo conocimientos que permitan reforzar los conocimientos y habilidades de los participantes en la prevención de los accidentes de tránsito, contribuyendo de esta forma el bienestar de los usuarios de la red vial y el ordenamiento del mismo en el distrito.





- 5.2. **LA UNIVERSIDAD** culminado el curso, previa verificación de la documentación de cada uno de los participantes y su asistencia, entregará un Carnet que acredite a los participantes haber llevado el curso de Educación Vial y Comportamiento en el Servicio, dentro de los lineamientos y acciones contempladas en los planes de educación y seguridad vial en su jurisdicción.
- 5.3. **LA UNIVERSIDAD** se compromete a diseñar el contenido del curso, conforme a las necesidades de la realidad del distrito y el perfil del conductor en su localidad, tendiente al mejoramiento del tránsito vehicular y peatonal en materia de seguridad vial, también a mejorar la conducta de los conductores en la prestación del servicio a la población.
- 5.4. Los demás no previstos en el presente convenio que resulten afín y de interés de ambas instituciones.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 
- 6.1. **LA MUNICIPALIDAD** para el óptimo desarrollo del convenio proporcionará sus instalaciones debidamente equipadas, con sillas, equipos de sonido, equipos multimedia, servicios higiénicos para damas y varones.
- 6.2. **LA MUNICIPALIDAD** establecerá un registro documental e informático de los participantes, que incluya los siguientes documentos:
- 6.2.1. Copia de documento de identidad (DNI)
 - 6.2.2. Copia de Licencia de conducir del titular de la clase B, Categoría II c. (D.S. N° 016-2016-MTC)
 - 6.2.3. Recibo de pago del curso de Educación Vial y Comportamiento en el Servicio, a la cuenta bancaria de **LA UNIVERSIDAD**.
- 
- 6.3. **LA MUNICIPALIDAD** remitirá los listados de cien (100) participantes por aula, incluyendo los documentos antes indicados a **LA UNIVERSIDAD** y el recibo de pago original, con un plazo anticipado de 48 horas previas al dictado del curso.
- 6.4. **LA MUNICIPALIDAD** convocará a todas las empresas y asociaciones autorizadas en el distrito de El Agustino para el curso de Educación Vial y Comportamiento en el Servicio.
- 6.5. **LA MUNICIPALIDAD** programará las fechas del dictado del curso de manera continua de la siguiente manera:
- 6.5.1. Las sesiones serán programadas con una frecuencia diaria con un total de 100 participantes por aula.
 - 6.5.2. En el horario de la mañana (8 am a 12 am) se capacitarán dos grupos de 100 personas cada una (dos aulas).
 - 6.5.3. En el horario de la tarde (1 pm a 5 pm) se capacitaran dos grupos de 100 personas cada una (dos aulas).
- 
- 
- 6.6. Los demás procedimientos no previstos en el presente convenio que resulten afín y de interés de ambas instituciones.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO.

El pago del curso lo realizaran los conductores y/o las personas jurídicas autorizadas a la cuenta corriente del Banco de Crédito del Perú de **LA UNIVERSIDAD** N° 193-1860850-0-63 por un monto de S/. 7.5 soles, que se acreditará con el recibo de pago original (visible) correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de un (01) año contados desde la fecha de suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES.

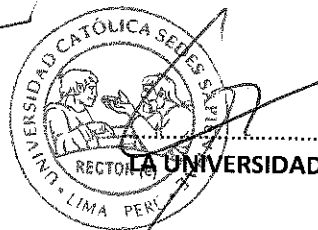
El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adenda coordinadas y suscritas por ambas partes cuando esta lo estime conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

LA UNIVERSIDAD y **LA MUNICIPALIDAD** elaboraran un informe final, al concluir las actividades desarrolladas, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



LA MUNICIPALIDAD



LA UNIVERSIDAD